

ATHA-FOFA-DH-5924-1-12

En el salón de sesiones de la Excm^a. Diputación provincial de Guipúzcoa se reunieron á las diez horas del día veinte y uno de Mayo de mil novecientos uno, bajo la presidencia del señor don José Machimbarrena, Presidente de la propia Corporación, los señores don Ulpiano Etxea, Vice-presidente de la Excm^a. Diputación foral y provincial de Navarra y don Demetrio Martínez de Azagra, Diputado de la misma Corporación, á la cual representan en estas conferencias; los señores don Carlos Aguirre, Presidente de la Excm^a. Diputación provincial de Alava, don Pedro Madirabeitia y don Andrés Sáenz de San Pedro, Diputados provinciales de la misma Provincia, cuya representación ostentan en el acto que se celebra; los señores don Santiago Ugarte, Vice-presidente de la Comisión provincial de Vizcaya, don Isidoro León, don Ricardo Saralegui y don Ramón San Felays, Diputados que forman parte de la Excm^a. Diputación de la misma Provincia, que les ha confiado su delegación para que acudan á estas reuniones; y los señores don Francisco Gascue, don Joaquín Paría y don Víctor Radera, Vice-Presidente el primero y Vocales los otros dos de la Excm^a. Diputación provincial de Guipúzcoa; y á presencia de mí el infrascrito Secretario de esta última Corporación, trataron y resolvieron lo siguiente, después de leer y aprobar el acta de la conferencia anterior.

Concedida la palabra al señor Ugarte, expuso que la ponencia encargada de introducir en las Bases del proyecto de Ley de Administración local presentado por el señor Maura, se había encontrado en la imposibilidad de consignar todas las excepciones en la Base 24.^a; porque como en esta se ponen á salvo las especialidades hoy subsistentes, y realmente en materia de elección de Diputados no rige por ahora especialidad ninguna en las Provincias Vascongadas, aunque sí en Navarra, no cabía que las modificaciones que en ella se hicieran abaracasen todos los extremos que deseaban unanimemente las representaciones aquí reunidas; y que por ello la ponencia se vio en la precisión de redactar un proyecto de modificación de la Base 18.^a, otro de la Base 19.^a y otro de la Base 24.^a

El de la Base 18.^a viene redactado en estos términos, y fué aprobado por unanimidad:

"Los Cuerpos armados dependientes de las Diputaciones de Navarra y de las Provincias Vascongadas, se regirán por sus respectivos Reglamentos."

El de la Base 19.^a que fué también aprobado por unanimidad, es como sigue:

"Se exceptúa Navarra, donde no se hace novedad, y las Provincias Vascongadas, las cuales, por el régimen de que disfrutaban, elegirán sus Diputados en el número y forma que se acuerde por el Gobierno, oyendo previamente á las Diputaciones."

Al leerse el proyecto de modificación de la Base

24.^a redactado por la ponencia nombrada en la conferencia de ayer, varios señores Diputados de las diversas provincias aquí representadas, expusieron el temor de que, tal como venía formulada, cerrase la puerta á toda innovación ulterior que quisiera lograrse para ampliar las facultades de que vienen disfrutando las Diputaciones vasco-navarras. Deliberóse ampliamente acerca de este punto, y al fin se convino por unanimidad en que la excepción que ha de consignarse en la Base 24.^a debe quedar concebida en la siguiente forma:

"En las Provincias Vascongadas y Navarra, las disposiciones de esta Ley no podrán alterar las especialidades que se deriven de los conciertos de las primeras y de las Leyes que rigen en la última."

Se acordó también que en el caso de que no lograra prosperar esta fórmula, porque se viese que no la admitirían las Cortes, se la sustituyese por esta otra, idéntica en el fondo, aunque menos categórica en la expresión:

"Queda facultado el Gobierno para llevar á cabo la aplicación de los preceptos de esta Ley, de modo que en las Provincias Vascongadas y Navarra no se alteren las especialidades que se deriven de los conciertos de las primeras y de las Leyes que rigen en la última."

Se hizo constar de un modo claro y terminante que con estos acuerdos no se comprometen en lo más mínimo los derechos y justísimas aspiraciones del país, pues no se trata de un contrato bilateral, ni tan siquiera de una petición oficial de las Diputaciones, si no solamente de una gestión oficiosa de las mismas para lograr que aparezca el Gobierno concediendo á estas Provincias alguna mayor

amplitud y estabilidad en la esfera de acción de que vienen disfrutando sus Corporaciones populares.

A este fin recordó el señor Paría que los seculares é imprescriptibles derechos del país quedaron á salvo, por la solemne protesta causada en tiempo oportuno por quien únicamente podía y debía causarla, ó sea, por el pueblo vascongado libremente reunido en juntas; y que todos y cada uno de los presentes, como particulares y como vascos, se asociaron de todo corazón á aquella protesta, y la mantuvieron viva, y hacen votos por el restablecimiento de nuestros venerandos Fueros, en mal hora conculcados.

Las palabras del señor Paría fueron unánimemente aprobadas por las representaciones de las cuatro Diputaciones hermanas, que las hicieron suyas.

Los representantes de la Diputación de Álava, al asociarse á estas manifestaciones, recordaron de nuevo el carácter limitado y restringido del poder que les fué otorgado por aquella Diputación.

Aprobadas ya por voto unánime, las modificaciones que, á juicio de esta asamblea, han de introducirse en el proyecto de Ley de Administración local presentado por el señor Maura, si no han de sufrir quebranto los intereses y aspiraciones del país, el señor Presidente expuso que, en cuanto á la forma en que han de llevarse á cabo las gestiones conducentes al logro de lo que se pretende, entendía que lo primero que procede, máxime después de las reiteradas manifestaciones hechas por la representación dignísima de Álava, era que los acuerdos adoptados en estas conferencias se sometiesen por cada una de las comisiones á la sanción de la Diputación respectiva; y una vez que se obtenga su conformidad y ratificación, escri-

bir simultáneamente á los Representantes en Cortes de estas Provincias para comunicarles lo que se ha resuelto, y encarcelles la necesidad de que gestionen del señor Presidente del Consejo de Ministros la admisión de las enmiendas que han de presentar al proyecto de Ley de Administración local, y que estarán ajustadas en un todo á las fórmulas aprobadas en esta conferencia. Advertió también que era menester prevenir á los indicados Representantes en Cortes que si considerasen oportuno que acudiese una Comisión de las Diputaciones á apoyarles en su gestión y hacerla más eficaz, no tenían más que avisarlo en el momento que estimasen necesario, y al punto acudiría la Comisión que llevase la delegación de estas Corporaciones.

Las palabras del señor Presidente fueron unánimemente aprobadas por la Asamblea, la cual convino en que se guardase la más inviolable reserva acerca de lo tratado en estas conferencias, sin dar noticia ninguna á la prensa, ni comunicárselo á nadie más que á las Diputaciones respectivas á cuya sanción se ha de someter lo actuado.

Con lo que terminaron estas conferencias, acordándose que se expedirían cuatro ejemplares de cada acta, á fin de distribuirlos á las cuatro Corporaciones aquí representadas.

Fue el acta rubricada

Mejorino Erice

Carlos Aguirre

Alcalde

J. Lavieja

Victor Padua

Victor. Lora

Director C. P. de la imprenta

Francisco Gaiete

Ramon Lu Pelazo

Joaquin Lavi

Pedro Melinares

André Gaudin
Gen. Sec.

Ramon de Hubbard

Tengo el honor de remitir
a' U. S. el acta de la conferencia última
celebrada en esta ciudad por los represen-
tantes de las cuatro Diputaciones vascos-
navarras, respecto al proyecto de ley
de Administración local que se halla
pendiente de la aprobación del Congreso.

Dios guarde a' U. S. muchos años.

San Sebastián 24 Mayo 1904.

Fui M. a. de m. b. a. —

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provin-
cial de Alava

Vitoria

31

Los. Presidente de la buena. Diputación
provincial de Guipúzcoa

San Sebastián.

25 Mayo de 1904.

Me complazco en acusarle
recibo del acta de la conferencia úl-
tima celebrada en esa Ciudad por
los representantes de las cuatro Di-
putaciones Vasco-navarras, respec-
to al proyecto de Ley de Adminis-
tración local que se halla pendiente
de la aprobación del Congreso, que
acompañaba á mi atenta comuni-
cación de ayer.

Dios etc